

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0008615

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: GRUPO DIANA TRANSPORTE

Reivindicación de colores: R: 206

G: 14

B: 45

R: 0

G: 74

B: 153

R: 255

G: 255

B: 255

R: 142

G: 143

B: 144

Limitación al alcance del derecho:

El derecho se predica respecto del conjunto marcario, y no respecto de sus componentes individualmente considerados.



Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Compilación de información en bases de datos informáticas; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; demostración de productos; producción de material publicitario; distribución de muestras; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; investigación comercial; investigación de marketing; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; publicidad; tramitación administrativa de pedidos de compra; servicios de venta minorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista; servicios de venta al por mayor; gestión de negocios comerciales; ventas en pública subasta; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DIANA CORPORACION S.A.S.
CRA. 13 N°. 93 - 24
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

LAURA MARIA ESCOBAR MUÑOZ, Carrera 13 No. 93-24, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.